



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0181-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 14 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, al cual se adjuntan los actuados referidos al pago de beneficios sociales a favor de ex obreros eventuales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que laboraron por el periodo correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, la normativa laboral respecto a los beneficios que un trabajador sujeto a la actividad privada tiene derecho, establece lo siguiente en el Decreto Supremo N.º 001-97-TR: 1) Sobre Compensación por tiempo de servicios, señala que ésta se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa el treintavos; 2) Descanso Remunerado, precisa que en los casos de trabajo discontinuo o de temporada cuya duración fuere inferior a un año y no menor a un mes, el trabajador percibirá un dozavo de la remuneración vacacional por cada mes completo de labor efectiva; toda fracción se considerará por treintavos. Asimismo, el Decreto Supremo N.º 005-2002-TR, regula el derecho a las gratificaciones, estableciendo que el derecho a la gratificación trunca se origina al momento del cese del trabajador, siempre que tenga cuando menos un mes íntegro de servicios.

Que, mediante Informe N° 0135-2018-MPH/SGRR-HH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas solicite la emisión de la Resolución de Beneficios Sociales a favor de ex trabajadores eventuales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N.º 088-2018-GAJ/MPH-BCA, opina que es procedente el pago por liquidación de beneficios sociales a favor de los ex trabajadores eventuales (contratados bajo el régimen del D.L. 728) detallados en la Lista emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a quienes les corresponde el pago de vacaciones trunca, compensación por tiempo de servicios y gratificaciones trunca, por la prestación de sus servicios durante los meses de julio a diciembre del año 2018;

Que, al Informe antes indicado se encuentra adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000000136, de fecha 02 de febrero de 2018, otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por el monto de S/ 323,246.80 (trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta y seis con 80/100 soles) correspondiente al pago de trabajadores eventuales de los meses de julio a diciembre del 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en mérito a lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por liquidación de beneficios sociales a favor de los ex trabajadores eventuales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017, por la cantidad de S/ 323,246.80 soles, que incluyen los aportes correspondientes; conforme al detalle indicado en el Anexo 01 elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a abonar el pago a quienes correspondan, brindando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y a las unidades orgánicas competentes con el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Signature]
Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL